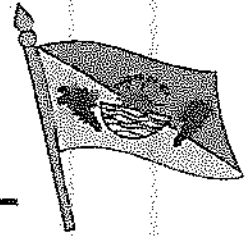




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MPI.

ICA, 11 DE JULIO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2024; el Informe N° 1261-2024-GDU-MPI, Informe Técnico N° 0294-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, Informe Técnico N° 0312-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, Acta de Audiencia Pública sobre el Proyecto de Modificación del Expediente N° 1087-2024, Informe N° 1667-2024-SGLI-GA-MPI, Informe N° 035-JLM-ASI-SGLI-MPI-2024, Memorando N° 0012-2024-SG-MPI, Informe N° 0693-2024-GDU-MPI, GC-AC-320-2024/PO, Resolución de Gerencia General N° 176-2024-GG-EPS.EMAPICAS.A., Informe N° 009-2024-RR.PP.-SG-MPI, Informe Técnico N° 364-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 0940-2024-SGOPC-GDU-MPI, Informe Legal N° 0411-2024-OAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al concejo municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades en las materias de competencia municipal establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del Suelo. 1.1. Zonificación.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0001087-2024-MPI, de fecha 21 de marzo del 2024, los señores: Anita Emilia Aquije Vargas; Gladys Isabel Aquije Vargas; Pedro Nicolás Aquije Vargas; Vicente Luis Aquije Vargas; Candelaria Feliciano Aquije Vargas; Jesús Máximo Aquije Vargas; Manuel Alberto Aquije Vargas; Teresa Elena Aquije Vargas; Dionisio Zenón Aquije Vargas; Margarita María Aquije Vargas; quienes solicitan una Modificación de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Residencial de Densidad Media (RDM), del predio denominado: "Casma-Lechuza", en el sector de Cachiche, jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante Informe N° 1261-2024-GDU-MPI, de fecha 31 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Expediente sobre Modificación de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Residencial de Densidad Media (RDM), del predio denominado: "Casma-Lechuza", en el sector de Cachiche, jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica; para que la Oficina de Asesoría Jurídica prosiga con el trámite correspondiente.

Que, el 05 de octubre de 2022, se publicó, en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, el mismo que deroga los Títulos I, II, III, IV, los Subcapítulos I, II y IV del Capítulo II del Título VI, la Única Disposición Complementaria Final, y la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA. Dentro de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se detalla que: "Los cambios de zonificación que se encuentren en trámite a la fecha de la publicación del presente Reglamento seguirán con el mismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que realice publicaciones con un plazo no mayor de 10 días calendarios y por último notificar a los Administrados con copia del presente Informe Técnico con la finalidad de que tomen conocimiento del pronunciamiento y curso administrativo de su solicitud.

Que, mediante Informe Legal N° 411-2024-OAJ-MPI, de fecha 21 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión: a) Que, al amparo del inciso 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972, **SE DECLARE** procedente la aprobación de la Modificación de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Residencial de Densidad Media (RDM), del predio denominado: Casma-Lechuza, en el sector de Cachiche, jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica; b) **DERÍVESE** los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**; c) Que, con el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO RESPECTIVO**, elévese todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; d) Que, una vez que el Pleno del Concejo Municipal de Ica apruebe la Modificación y Asignación de Zonificación, se debe remitir, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al administrado solicitante.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, en el artículo 8° inciso 8.6 "Etapa de Exhibición Pública". Se recomienda derivar el presente expediente a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, con el fin de realizar las acciones que estime el Decreto Supremo: en el que señala; 8.6. "Si la actualidad de los planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano comprende sólo modificaciones específicas de zonificación, a cual se refiere el artículo 37° de la Ley, la municipalidad distrital una vez comunicada la solicitud de modificación o modificaciones a la zonificación por parte de la Municipalidad Provincial, desarrolla las siguientes actividades: a) Comunica a los propietarios de los inmuebles involucrados, la solicitud de Modificación de la Zonificación, dentro de los siete días calendarios siguientes de recibida la misma. b) Exhibe la Propuesta de Cambio de Zonificación en sus locales, en sus página web y en sus redes sociales durante veinte días calendarios, c) Dentro del plazo indicado en el literal anterior, los vecinos involucrados formulan sus observaciones, aportes y/o recomendaciones, d) Consolida las observaciones, aportes y/o recomendaciones formuladas, emitiendo opinión respecto a las mismas y publica su informe, e) Una vez concluidas las actividades señaladas en los literales anteriores, la municipalidad continúa con el proceso correspondiente referido en el artículo 125 del presente reglamento.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala en el Artículo 1°; "El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los gobiernos locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar; 1.- La ocupación racional y sostenible de los Centros urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia; 2.- La Armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público (...)".

Que, conforme a los considerandos señalados y vistos en el presente expediente administrativo solicitado por: Anita Emilia Aquije Vargas; Gladys Isabel Aquije Vargas; Pedro Nicolás Aquije Vargas; Vicente Luis Aquije Vargas; Candelaria Feliciano Aquije Vargas; Jesús Máximo Aquije Vargas; Manuel Alberto Aquije Vargas; Teresa Elena Aquije Vargas; Dionisio Zenón Aquije Vargas; Margarita María Aquije Vargas; quienes solicitan una Modificación de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Residencial de Densidad Media (RDM), del predio denominado: Casma- Lechuza, en el sector de Cachiche, jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica; corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** la presente solicitud, de conformidad al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y de Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; asimismo, **QUE SE DERIVE** el presente Expediente a la Comisión de Obras Públicas y Privadas, para la emisión de su Dictamen.

Que, conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se elevaron los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal de Ica para su debate y aprobación.

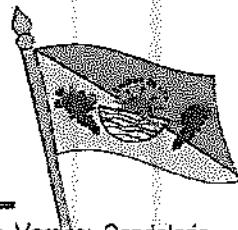
Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) A RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM), DEL PREDIO DENOMINADO: CASMA-LECHUZA, EN EL SECTOR DE CACHICHE, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Modificación de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Residencial de Densidad Media (RDM), del predio denominado: Casma-Lechuza, en el Sector de Cachiche, jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica, solicitado con Expediente Administrativo N° 01087-2024-MPI, de fecha 21 de marzo del 2024, por los señores:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Anita Emilia Aquije Vargas; Gladys Isabel Aquije Vargas; Pedro Nicolás Aquije Vargas; Vicente Luis Aquije Vargas; Candelaria Feliciano Aquije Vargas; Jesús Máximo Aquije Vargas; Manuel Alberto Aquije Vargas; Teresa Elena Aquije Vargas; Dionisio Zenón Aquije Vargas; Margarita María Aquije Vargas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, para que se sirva **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de su promulgación, a los administrados solicitantes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se sirvan **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE